



Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual

La presentación en Juicio Oral

Como se ha mencionado el equipo de salud que brinde atención a un sobreviviente de Violencia sexual es muy probable que deba actuar como testigo experto en un juicio oral de acuerdo con lo consignado en la Ley 906 de 2004. En el sistema anterior el único que realizaba esta labor era el perito forense quien aportaba su conocimiento técnico científico mediante un dictamen pericial, y por intermedio de la autoridad se hacían aclaraciones, adiciones, o complementaciones si eran requeridas. El nuevo sistema establece que tanto la Fiscalía como las partes pueden apoyarse en otras instituciones públicas, privadas, nacionales o extranjeras, lo cual incluye sin lugar a dudas la participación en algún momento del profesional de salud que atendió a una presunta víctima. Cuando se requiere ese conocimiento técnico científico se debe tener una solicitud escrita por medio de la autoridad o de la parte citante, avalada por la autoridad, por ser específico para el caso en mención. En esta circunstancia el perito entrega inicialmente un informe previo, que es la base de la opinión pericial la cual sustentará posteriormente en juicio, en el caso del equipo de salud este informe no es otra cosa que la historia clínica¹.

Como se observa el cambio práctico con el nuevo sistema penal oral acusatorio implica una preparación del equipo de salud mucho más acorde con el papel de perito que asumirá, el comportamiento en juicio oral y la forma de transmitir sus conocimientos puede ser un excelente profesional en una materia, pero si no sabe transmitir su conocimiento al juez no sirve para nada lo aportado.

¹ (ART415cp) “Toda declaración de perito deberá estar precedida de un informe resumido en donde se exprese la base de la opinión pedida por la parte que propuso la práctica de la prueba. Dicho informe deberá ser puesto en conocimiento de las demás partes al menos con cinco (5) días de anticipación a la celebración de la audiencia pública en donde se recepcionará la peritación, sin perjuicio de lo establecido en este código sobre el descubrimiento de la prueba En ningún caso, el informe de que trata este artículo será admisible como evidencia, si el perito no declara oralmente en el juicio.”

¿Pero quien es un perito? El perito es una persona con un conocimiento técnico, científico o artístico especializado, que puede tener un título de estudios dependiendo del tipo del conocimiento del que se esté necesitando en el juicio, ya que puede ser una afición y en este caso no se requiere². Podrán ser peritos, los siguientes:

1. Las personas con título legalmente reconocido en la respectiva ciencia, técnica o arte.
2. En circunstancias diferentes, podrán ser nombradas las personas de reconocido entendimiento en la respectiva ciencia, técnica, arte, oficio o afición aunque se carezca de título.

A los efectos de la cualificación podrán utilizarse todos los medios de prueba admisibles, incluido el propio testimonio del declarante que se presenta como perito". El integrante de salud para rendir su informe examina, analiza, coteja, realiza consultas e interconsultas, con los cuales aporta su conocimiento de manera veraz, especializada y específica.

Es de suma importancia que la historia clínica inicial esté basada en suficiente información, datos, procedimientos y sea el producto de principios y métodos confiables, que puede sustentar posteriormente en el juicio.

Este panorama inicial lleva a que el profesional afronte de una manera distinta la labor que venía realizando previamente preparándose cada vez más para esta nueva situación, que más temprano que tarde le tocará asumir. Es por ello que debe actualizar su conocimiento permanentemente, no se puede pensar que es un experto en el tema sino es así, además, debe recordar que el impacto del testimonio apunta a que sea comprendido por el juez, y es a él a quien van encaminados los esfuerzos para que quede claro el resultado, ya que generalmente no tiene conocimientos de medicina.

En el caso del forense puede decirse que es reconocido como perito desde la misma audiencia de preparación pues en ella se informa que pertenece al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuya misión fundamental es prestar auxilio y soporte científico y técnico a la administración de justicia en todo el territorio nacional. En lo concerniente al personal de salud debe ser reconocido como perito, con el título Profesional oficialmente reconocido, se ha avanzado en la acreditación, pero además es importante demostrar la experiencia y conocimiento sobre el tema del cual se va a realizar el testimonio experto, para lo cual el propio testimonio del profesional puede ser usado como medio de prueba para demostrar su idoneidad, por lo tanto, hay que ser honesto con la información aportada y recordar que si está suspendido de la profesión no puede ser perito mientras dure esta suspensión.³

² (ART 408 cpp).

³ ART 408cpp)" si por alguna causa fuere suspendido de la profesión no podrá ejercer como perito mientras dure la suspensión."

Además, es bueno recordar lo siguiente:

“No pueden ser nombrados, en ningún caso:

1. Los menores de dieciocho (18) años, los interdictos y los enfermos mentales.
2. Quienes hayan sido suspendidos en el ejercicio de la respectiva ciencia, técnica o arte, mientras dure la suspensión.
3. Los que hayan sido condenados por algún delito, a menos que se encuentren Rehabilitados.”⁴

“El nombramiento como perito para los funcionarios públicos es de forzosa aceptación so pena monetaria e incluso de detención. “El nombramiento de perito, tratándose de servidor público, es de forzosa aceptación y ejercicio. Para el particular sólo lo será ante falta absoluta de aquellos. El nombrado sólo podrá excusarse por enfermedad que lo imposibilite para ejercerlo, por carencia de medios adecuados para cumplir el encargo, o por grave perjuicio a sus intereses. El perito que injustificadamente, se negare a cumplir con su deber será sancionado con multa de diez (10) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalente en moneda legal colombiana.”⁵

Además, es de recordar que el juez tiene la posibilidad de hacer comparecer a la audiencia dando orden a la policía u otra autoridad para que aprehenda y conduzca a la audiencia al testigo.

“Si el testigo debidamente citado se negare a comparecer, el juez expedirá a la Policía Nacional o cualquier otra autoridad, orden para su aprehensión y conducción a la sede de la audiencia. Su renuencia a declarar se castigará con arresto hasta por veinticuatro (24) horas, al cabo de las cuales, si persiste su negativa, se le procesará. Las autoridades indicadas están obligadas a auxiliar oportuna y diligentemente al juez para garantizar la comparecencia obligatoria de los testigos, so pena de falta grave.”⁶

En la audiencia pública son medios de conocimiento la prueba testimonial, pericial, documental, la inspección, los elementos materiales probatorios, evidencia física, siendo la pericial una de las que más peso se le da por parte de las autoridades al momento de emitir su fallo, el cual va más allá de toda duda, acerca del delito y de la responsabilidad penal del acusado, fundado en las pruebas debatidas en el juicio, para lo que tiene en cuenta “la idoneidad técnico científica y moral del perito, la claridad y exactitud de sus respuestas, su comportamiento al responder, el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya el perito, los instrumentos utilizados y la consistencia del conjunto de respuestas.”⁷

⁴ (ART 409cpp).

⁵ (ART410 cpp).

⁶ (ART384cpp).

⁷ ART420cpp).

Cuando se esté preparando para una audiencia a la cual fue citado es aconsejable familiarizarse con el caso y todos los procedimientos realizados, repasar la historia clínica cuidadosamente, e identificar las áreas potenciales susceptibles de conainterrogatorio, revisar la cadena de custodia, si la hubo y reunirse con el citante, Fiscalía o Defensa, a fin de revisar la evidencia que se tiene, los aportes que el informe puede dar a la teoría del caso; si existe algún elemento no consignado en su informe previo, preparar las preguntas tanto de acreditación como del informe pericial.

Organizar la presentación de común acuerdo con el que lo va a interrogar de manera tal que luego de las preguntas de acreditación se presente la historia clínica. Se aconseja presentar primero la historia clínica y reconocerla, lo cual incluye su forma y su firma. Posteriormente, interrogar sobre lo encontrado y a conclusiones que se llegan, esto con el fin de fijar la atención del juzgador. Lo que no sucedería si se procede primero con la explicación teórica y técnica que puede llevar a la distracción o el aburrimiento, y luego con el cansancio del juez, sin embargo, se sabe que todo informe tiene una base técnico científica y una conclusión, y para llegar a ella debe explicarse los principios científicos que fundamentaron sus resultados, los métodos aplicados y las técnicas de orientación, probabilidad o certeza, de manera detallada y sistemática para el entendimiento del juez.

El testimonio en audiencia debe ser abordado con absoluta seriedad, recordar los impedimentos⁸, y sobre todo mantener siempre la credibilidad, no proporcionar información falsa, o mencionar investigaciones no realizadas, no consignar datos alterados, pero sobre todo no efectuar un falso testimonio o ignorar intencionalmente datos.

Cuando pregunten en la audiencia cualquiera de las partes:

1. Escuchar cuidadosamente las preguntas y responder únicamente lo que pregunten.
2. Si no se entiende o no se está totalmente seguro de haber escuchado correctamente, pedir que la replanteen o la repitan.
3. Si no se sabe la respuesta, responder simplemente “no sé”.
4. Limitarse a contestar lo que preguntan.
5. Pensar antes de responder, incluso si se conoce la respuesta y se puede contestar inmediatamente. No apresurarse al testificar. Testificar en forma pausada.
6. Responder la pregunta directamente.
7. Hablar con naturalidad. Además, el juez y las partes deben oír, de manera que se debe proyectar la voz.
8. Nadie espera que sea perfecto. Si se comete un error al responder, corregirlo tan pronto se dé cuenta.
9. Variar la voz al testificar. Cambiar los tonos y las inflexiones, como cuando se habla por teléfono con un amigo.
10. Las explicaciones son aceptables.

⁸ (ART 56cpp)

11. Definir los términos técnicos. No utilizar palabras que no se puedan explicar.

Además, de todo el contenido de la historia clínica, de la preparación del caso, recordar cuidar el lenguaje no verbal, esta comunicación puede ser más significativa y expresiva que la misma oral, por ello se debe estar atento. Las expresiones faciales pueden transmitir una actitud de sinceridad, temor, sorpresa, interés, etc. El tono de voz y el énfasis en las palabras pueden significar la diferencia entre una comunicación significativa e interesante a una cargada de monotonía.

Cuando se esté en la silla de los testigos tenga en cuenta:

Cuidar la postura: las características de una persona relajada se evidencian con una postura recta (vertical), alineada, a veces con inclinación hacia adelante y cambios de postura suavemente. Las personas ansiosas o nerviosas pretenden aparentar relajamiento agachándose en la silla o poniéndose demasiado rígida evitando alinearse frontalmente, cruza los brazos y piernas a manera de barrera de protección, que se traducen en una actitud cerrada de la mente, aprieta los codos a los lados y cambia de postura erráticamente.

Gestos: todo ser humano gesticula de una manera particular cuya normalidad es fácil de evidenciar. Cuando los gestos son anormales, el entrevistado experimenta incomodidad y aumenta su ansiedad como síntoma de estar mintiendo. Cuando los gestos no corresponden al contexto de la conversación y del medio ambiente pueden ser interpretados como indicadores de estrés o mentira.

Gestos personales: tales como exprimir, frotar las manos, rasgar, acariciar, picar, tocarse la nariz, orejas o cabello, inspeccionarse las uñas, golpetear las mesas con los dedos, limpiarse el sudor de la cara y manos, mojarse las comisuras de los labios, carraspear, hacer movimientos de piernas en la silla junto con la dificultad para tragar, denotan incomodidad e inseguridad.

Gestos de arreglo: ajustar o arreglar la ropa y las joyas, quitar pelusas imaginarias de la ropa y limpiar los anteojos indican nerviosismo y ansiedad.

Gestos de apoyo: descansar la cabeza o barbilla en las manos, cruzar las manos, piernas y tobillos, cubrir la boca con la mano o alternar los movimientos anteriores denota necesidad de protección.

Cuando se asiste a un juicio es preciso tener en cuenta:

1. Vestirse correcta y profesionalmente.
2. No llevar emblemas.
3. Al entrar a la sala no saludar a nadie.
4. No mirar al sindicado.
5. Tratar de parecer calmado y seguro de si mismo.

6. Ser serio y profesional, no burlarse de los demás.
7. Cuidar la postura.
8. Tener todos los documentos y notas a mano, esto da seguridad.
9. No perder la calma ni alterarse.
10. Al terminar esperar que el juez le permita retirarse.
11. Salir de la sala sin hacer contacto con nadie, no hablar con nadie acerca del testimonio que se acaba de rendir.

Por último, recordar: EL PERITO NO GANA O PIERDE UN CASO, SOLAMENTE PRESENTA LA VERDAD CIENTÍFICA, así que no temer presentarse al juicio ni a los cambios comportamentales que esto implica, evitar enojarse con el juicio, no se sienta “sobrado”, pero tampoco llegar mal preparado, estudiar a conciencia el caso.

Bibliografía recomendada para ampliar estos contenidos

Código procedimiento penal colombiano, Ley 406 de 2004.

ICITAP, Manual curso testigo experto Bogotá 2004.

USAID – DEFENSORÍA DEL PUEBLO COLOMBIA, Manual técnicas de investigación de la defensa para el sistema penal acusatorio colombiano pág. 79,80 ISBN Volumen 4:33-6404-5.